



GOBIERNO DE MEXTICACÁN

"Cambiando La Historia"

LIC. MARÍA DE JESÚS VILLALOBOS ROBLES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Expediente: UT-198-2024

Oficio: DDRE-MXT-A-009

Solicitante: Maria Consuelo Rico Ramirez

Aunado a un cordial saludo, y en relación a tu oficio número 397/2024, en el cual me informa que se recibió una solicitud, el 05 de noviembre del año en curso, mediante Plataforma Nacional De Transparencia, con número de folio 140286624000180, de la Plataforma Nacional De Transparencia en la cual se solicita lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicito información detallada sobre el manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como del estado de Jalisco, correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2023.

En específico, solicito los siguientes datos:

- 1. Cantidad de residuos junto con su clasificación, generados mensualmente en el municipio y en el estado.*
- 2. Gestión y disposición final de los residuos en el municipio como en el estado.*
- 3. Programas, proyectos de manejo y tratamiento de los residuos del municipio y el estado.*

Agradezco la atención a esta solicitud "(SIC).

En razón de lo anterior, y en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, encontrándome en tiempo y forma le remito la respuesta a lo peticionado y le informo lo siguiente: Que no puedo proporcionar la información solicitada, ya que, en el periodo de enero a diciembre del año 2023, no fungía como funcionaria publica en esta dependencia y al realizar la búsqueda respectiva no se encontró la documentación en los archivos de la administración 2021-2024.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes, para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
AYUNTAMIENTO DE MEXTICACÁN, JALISCO, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024

ING. IRIS CORNEJO PONCE
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGÍA





VISTOS. – Para resolver los autos de la solicitud de información, recibida una solicitud, el 05 de noviembre del año en curso, mediante Plataforma Nacional De Transparencia, con número de folio 140286624000180, de la Plataforma Nacional De Transparencia en la cual se solicita lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicito información detallada sobre el manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como del estado de jalisco, correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2023.

En específico, solicito los siguientes datos:

- 1. Cantidad de residuos junto con su clasificación, generados mensualmente en el municipio y en el estado.*
- 2. Gestión y disposición final de los residuos en el municipio como en el estado.*
- 3. Programas, proyectos de manejo y tratamiento de los residuos del municipio y el estado.*

Ágrazezco la atención a esta solicitud "(SiC).

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 05 de noviembre del año en curso, se recibió una solicitud en la cual se solicita lo antes descrito.

2.- En razón de lo anterior, le informo que su solicitud es procedente, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual hago de su conocimiento que la **DIRECTORA DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGÍA INFORMÓ** lo siguiente: Que no puedo proporcionar la información solicitada, ya que en el periodo de enero a diciembre del año 2023, no fungía como funcionaria publica en esta dependencia y al realizar la búsqueda respectiva no se encontró la documentación en los archivos de la administración 2021-2024.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes, para cualquier duda o aclaración.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver la presente solicitud de información, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4° párrafo tercero, 9° y 15° Fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10; 24.1 fracción I; 25; 26; 31; 32; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86.1 fracción I, y 87 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. - Se determina el sentido de la resolución como **NEGATIVA**, de conformidad a lo dispuesto al artículo 86.1 fracción III, de la Ley de la materia, toda vez que la información solicitada es inexistente en este municipio.



GOBIERNO DE MEXICACÁN

"Cambiando La Historia"

Es tal merito que esta Unidad de Transparencia determina lo siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

I.- Se determina la resolución a la presente solicitud de información como **NEGATIVA**, toda vez que dicha información solicitada es inexistente en este municipio.

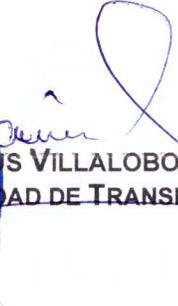
II.- El solicitante cuenta con el Recurso de Revisión, previsto en los artículos 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuyo objeto es la revisión de las resoluciones de los sujetos obligados sobre la procedencia de las solicitudes de información pública por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por lo que podrá hacer uso de dicho Recurso conforme a la normatividad en cita.

III.- Notifíquese en los términos del artículo 79.1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Así lo acordó y firmo el Titular de la Unidad de Transparencia.

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE MEXICACÁN, JALISCO, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2024



LIC. MARÍA DE JESÚS VILLALOBOS ROBLES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA